

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME AL ARTÍCULO 62, FRACCIONES I, DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de junio de 2017, mediante el periódico oficial número 299, tercera sección del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, que abroga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 27 de agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico oficial número 279, cuarta sección del 01 de febrero de 2017, con el decreto 128, destacándose la creación de la Secretaría Administrativa.
- II. El 26 de enero de 2018, mediante el acuerdo IEPC/JGE-A/004/2018 de la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Electoral Local, se emiten los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- III. El 18 de enero de 2019, mediante sesión extraordinaria, se instaló el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el ejercicio 2019.
- IV. El 15 de mayo de 2019, mediante Decreto No. 179, se publica en el periódico oficial del Estado de Chiapas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado, dentro de la cual se destaca la vinculación de su observancia a los Organismos Constituidos como autónomos.
- V. El 12 de julio de 2019, derivado de la reforma descrita en la fracción IV de los presentes antecedentes, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, celebró su sesión ordinaria número seis, mediante la cual se aprobó el acuerdo No. IEPC/CCAAYS/004/2019, relativo a la nueva integración del Comité, en concordancia con el artículo 6 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal.
- VI. El 02 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número IEPC/JGE-A/042/2019 de la Junta General Ejecutiva, se aprobaron los nuevos Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Instituto de Elecciones, con la finalidad de armonizarlos a la normatividad interna con la Ley del Estado.
- VII. El 19 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial Número 122, el Decreto número 264 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- VIII. El 27 de noviembre de 2020, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/032/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó reformas y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- IX. El 03 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, declaró la invalidez del Decreto 235 por medio del cual se emitió la Ley de Instituciones y

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y el Decreto 237 por medio del cual se emitió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, determinando la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente con antelación, por lo que, dentro de otras implicaciones este organismo electoral local debe operar con la estructura orgánica mandatada dentro de dicho Código Electoral, misma que le regía desde agosto de 2017.

- X. El 14 de diciembre de 2020, mediante circular No. IEPC.SE.137.2020 signada por el Secretario Ejecutivo, informó de manera extensiva a las áreas operativas de este Instituto, que a las 13:13 horas del mismo día, mediante escrito signado por el Diputado José Octavio García Macías, Presidente del Congreso del Estado y oficio no. HCE/DAJ/009/2020, signado por la C. Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del mismo Congreso, este Instituto fue notificado debidamente, acerca de los resolutivos contenidos en las acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, pronunciadas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, en el que da a conocer el proveído de 03 de diciembre del año en curso en el que informa la resolución pronunciada en el referido medio de control constitucional, mismo que en su punto resolutivo quinto mandato lo siguiente:

"Quinto. - la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, dando lugar a la reviviscencia de las normas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, previas a la expedición del referido Decreto no. 235, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberá realizarse y emitirse a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, tal y como se precisa en considerando séptimo de la presente ejecutoria (SIC)..."

- XI. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se adecúa la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, publicado el 14 de junio de 2017, mediante decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenada en la declaración de invalidez de los decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del Estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas. Por lo que, dentro de las reformas y adiciones de lineamiento; se elimina a la Comisión de Administración y se adecua la denominación de la Dirección de Administración, al de Secretaría Administrativa.
- XII. El 21 de diciembre de 2021, mediante acuerdo IEPC/CG-A/075/2020 el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó el Reglamento del Funcionamiento de la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, adecuado al Código de elecciones y participación ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, en razón de la reviviscencia declarada

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- XIII. El 06 de enero del 2022, se publicó en el Periódico Oficial número 146, el Decreto número 019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XIV. El 30 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, mediante acuerdo IEPC/CAABMyCS/010/2022, aprobó someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, las reformas y adiciones a los Lineamientos sobre las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XV. El 11 de julio del 2022, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/037/2022, la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó las reformas y adiciones a los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XVI. El 30 de octubre del 2023, mediante acuerdo IEPC/CG-A/074/2023, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local para el ejercicio fiscal 2024.
- XVII. El 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IEPC/CG-A/119/2023, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 239, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobaron el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Comisiones del Instituto.
- XVIII. Que, el 15 de diciembre de 2023, mediante oficio número **INE/STCVOPL/110/2023** el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó que mediante acuerdo No. INE/CG660/2023, derivado a que se declaró desierto el Proceso de Selección y Designación de Presidencia del OPLE de la entidad de Chiapas, permanecerá vigente el Acuerdo No. INE/CG375/2023, en el que se nombró a la C. María Magdalena Vila Domínguez, Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- XIX. El 18 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/JLE-CHIS/VE/977/2023 por el que medularmente hace del conocimiento lo siguiente:

"Se hace de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo INE/CG660/2023 por el que se aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

de Chiapas, así como de una Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León. Al respecto, conforme a los puntos de Acuerdo Primero y Sexto, el citado órgano colegiado determinó:

PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, por lo que, de manera inmediata y conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo al OPL de la entidad de Chiapas, en virtud de que la vacante en el respectivo órgano superior de dirección no será cubierta, derivado de que el proceso se declaró desierto.

Asimismo, en términos del Acuerdo INE/CG375/2023, el nombramiento de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional, permanecerá vigente y deberá continuar al frente del OPL, en tanto el Instituto realiza el nombramiento definitivo."

XX.- El 19 de diciembre de 2023, se recibió de parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el oficio número SH/2653/2023, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos 2024 por la cantidad de \$1,150,444,545.37 (Un mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.).

XXI.- El 5 de enero de 2024, la C. María Magdalena Vila Domínguez, Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con las facultades que le confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con efectos a partir del 6 de enero de 2024, tuvo a bien designar como encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto a la C. Nidia Yvette Barrios Domínguez.

XXII.- El 07 de enero de 2024, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) 2024, en cuya jornada electoral del 2 de junio, la ciudadanía chiapaneca, elegirá a la persona titular de la Gubernatura, 24 Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y las 16 correspondientes al principio de Representación Proporcional, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

XXIII.- El día 16 de enero del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó en la Primera Sesión Ordinaria el acuerdo IEPC/CAABMYCS-A/001/2024, mediante el cual se somete a consideración de la Junta General Ejecutiva diversas modificaciones y adiciones al Lineamiento sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, propuesto por el Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

XXIV.- Que el 24 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 24 de enero de 2024, aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/008/2024, relativo a las modificaciones y adiciones al Lineamiento sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, propuesto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

XXV.- Con fecha 01 de marzo del 2024, mediante memorándum No. IEPC.SA.004.2024, el C, Miguel Ángel Cigarroa Torres, jefe del Departamento de Control Presupuestal del Instituto, hizo del conocimiento de la C, Maestra Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de la Unidad Responsable a su cargo se localiza en la partida 54111 Vehículos y Equipo Terrestre por importe de \$ 2,585,000.00, sin embargo se realizará traspaso presupuestal de otros proyectos institucionales por \$2,000,000.00, para esa partida, para lo cual **podrá disponer de un importe total de \$4,585,000.00**, misma que están disponibles para su ejecución.

XXVI.- Con fecha 05 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó la Convocatoria y Bases de la Licitación Restringida No. IEPC/CAABMyCS/OA/IR010/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

XXVII.- Con fecha 06 de marzo de 2024, la C, Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, hizo extensiva la invitación restringida a las empresas siguientes:

- CHEVROLET FARRERA, S.A. DE C.V.
- VOLKSWAGEN S.A. DE C.V.
- MITSUBISHI CHIAPAS S.A. DE C.V.
- AUTOMOVILES AVENIDA S.A. DE C.V.
- AUTOMOTORES FARRERA S.A. DE C.V.

XXVIII.- Con fecha 08 de marzo de 2024, mediante sesión virtual, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la licitación Restringida No. IEPC/CAABMyCS/OA/IR010/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en la que la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Secretaria Técnica del Comité, dio cuenta que, dentro del plazo establecido, no se recibieron preguntas de las empresas invitadas.

XXIX.- Con fecha 11 de marzo de 2024, de conformidad con las bases de la presente Licitación Restringida, el Comité se reunió a efecto de llevar a cabo la presentación, apertura y revisión de los sobres que contienen la propuesta Técnica y Económica de la Licitación Restringida, No. IEPC/CAABMyCS/OA/IR010/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; el Comité, en razón de que ninguna de las empresas licitantes invitadas hizo acto de presencia a la

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

referida sesión, **declaró Desierta** la Licitación Restringida, No. IEPC/CAABMyCS/OA/IR010/2024, con fundamento en el artículo 62 fracción I de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Participación Ciudadana del Instituto, artículo que establece lo siguiente:

Artículo 62: Se procederá a declarar desierta una licitación restringida en los siguientes casos:

Fracción I: Cuando ningún licitante se presente a la junta de apertura de propuestas técnicas y económicas.

XXX.- En razón de lo anterior, y de conformidad con el último párrafo del **artículo 62** de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Participación Ciudadana del Instituto que señala:

"En estos casos el Comité podrá determinar la contratación por vía de Adjudicación Directa del contrato que se requiera".

En tal virtud, y para tal fin, los miembros del Comité, instruyeron al Departamento de Recursos Materiales, y Servicios Generales, ampliar su estudio de mercado e invitar a empresas que cuenten con el giro, calidad, capacidad técnica, capacidad financiera e infraestructura, con la finalidad de proceder en los términos del artículo 62, último párrafo de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto.

XXXI.- En razón de que la licitación Restringida IEPC/CAABMyCS/IR010/2024, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, fue **declarada Desierta**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 fracción I, y último párrafo del referido numeral, de los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, con fecha 12 de marzo del 2024, la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, giró invitación número IEPC/CAABMyCS/OA/IR010-AD/2024, solicitando la presentación de propuestas Técnicas y Económicas a las siguientes empresas: **BUICK GMC FARRERA. S.A. DE C.V., AUTOMOTORES FARRERA S.A. DE C.V., AUTOMOVILES AVENIDA S.A. DE C.V., FORD DISAUTO, S.A. DE C.V., MITSUBISHI CHIAPAS, S.A. DE C.V., VOLKSWAGEN S.A. DE C.V., CHEVROLET FARRERA, S.A. DE C.V. y CHRYSLER S.A. DE C.V.**, para que en caso de que fuera de su interés, presentarán una propuesta técnica y económica, de acuerdo al check list que se adjuntó a las invitaciones, para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por la **Vía de Adjudicación Directa**.

XXXII.- Con fecha 19 de marzo de 2024, las empresas invitadas hicieron llegar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con sus propuestas técnicas y económicas, que les fueron requeridas con fecha 12 de marzo de 2024, por la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar,

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

XXXIII- Con fecha 19 de marzo de 2024, la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, hizo llegar a la C. Nidia Ivette Barrios Domínguez, Encargada de la Secretaría Administrativa del Instituto el Dictamen Técnico y Económico de la Adjudicación Directa, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Una vez precisados los antecedentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo, se establecerá el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de carácter autónomo, quien es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados locales y miembros de ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, la Secretaría Administrativa es el Órgano Ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del instituto de elecciones. organizacionalmente tendrá la misma jerarquía institucional que la Secretaría Ejecutiva y es responsable del patrimonio del Instituto de Elecciones, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.
3. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, numeral 4, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, y 25 numeral 4, fracciones II y IX del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución de la Secretaría Administrativa aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto de Elecciones.
4. Que el artículo 90, numeral 4, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra Pública.
5. Que el artículo 11 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, será un Órgano Colegiado de carácter permanente, encargado de la consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios.

6. Que el artículo 12 de los Lineamientos antes citados, establece que, el Comité se integrará por un Presidente (a), que será el titular de la Secretaría Administrativa o su equivalente; un Secretario (a) Técnico (a), que será el Titular del Área de Recursos Materiales o su equivalente; y dos Vocales, que serán el Titular del Área de Planeación o su equivalente y el titular del Área de Recursos Financieros o su equivalente. Cada uno de los miembros del Comité, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren, con excepción del Secretario (a) Técnico (a), quien únicamente tendrá derecho a voz y en ausencia del titular, estos podrán designar por escrito a un suplente quien deberá contar hasta con dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su representado.
7. Que el artículo 14, fracción IV, de los mismos lineamientos, señala que con la finalidad de cumplir lo dispuesto en los Lineamientos, el Comité tendrá la función de fijar conforme al Presupuesto de Egresos del Instituto, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, debiendo hacerse del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.
8. Que el artículo 34 de los lineamientos antes citados, dispone que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, se llevarán a cabo observando estrictamente las partidas autorizadas; de igual forma, el numeral 37 de los precitados lineamientos, refiere que : En todos los procesos licitatorios el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales será el encargado de realizar una investigación de mercado, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar.
9. Que, los artículos 2, fracción XVI; 4; 8; 18, fracción I, II, III y 27, de la Ley del Patrimonio de Chiapas establece entre otras consideraciones, que los Organismos Autónomos se consideran entes Públicos para efecto de la citada normativa, a quienes les corresponde en el ámbito de sus competencias, la administración de su patrimonio, su aprovechamiento y la conformación del inventario patrimonial del Gobierno del Estado. Sus bienes, derechos, aprovechamientos, ingresos, productos, recursos e inversiones que de forma directa o indirecta forman parte del patrimonio del gobierno del estado.
10. **Que**, el artículo 62, último párrafo de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Participación Ciudadana del Instituto que señala:

"En estos casos el Comité podrá determinar la contratación por vía de Adjudicación Directa del contrato que se requiera".

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

11. Dando continuidad al proceso de Adjudicación Directa, la Mtra. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, envió con fecha 19 de marzo de 2024, a la C. Nidia Yvette Barrios Domínguez, Encargada del despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto, el Dictamen Técnico y el Dictamen Económico, elaborado por la oficina de Adquisiciones, adscrita al Departamento de Recursos Materiales del Instituto, dictámenes que se anexan al presente acuerdo, como **ANEXO UNO**, y que forma parte del mismo.
12. Del análisis del dictamen técnico y económico se advierte que las empresas participantes, cumplen con la documentación presentada según las bases.
13. Por lo que respecta al Dictamen Económico, para la adquisición de **4 Unidades PICK UP DOBLE CABINA** la empresa **IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** Cotizó la cantidad de **\$1,929,392.00 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.)** por el modelo **L200 4X2 GASOLINA MODELO 2024**; mientras que la empresa **AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.**, cotizo por las mismas unidades la cantidad de **\$1.809,600.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**, con el modelo **S10 DOBLE CABINA 4X2 MODELO 2024**; ambas cotizaciones incluyen I.V.A.
14. Relativo al Dictamen Económico, para la adquisición de **2 VEHÍCULOS SEDAN**, la empresa **IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** cotizó la cantidad de **\$604,800.00 (Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, por el modelo **MIRAGE G4 GLX MODELO 2024**; mientras que la empresa **AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.**, cotizó por las mismas unidades la cantidad de **\$590,800.00 (Quinientos Noventa Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, por el modelo **AVEO LS PAQUETE D MODELO 2024**; ambas cotizaciones incluyen I.V.A.
15. En cuanto al **VEHÍCULO PEQUEÑO DE DOS PLAZAS CON GÓNDOLA**, de acuerdo al Dictamen Económico, la empresa **AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.**, cotizó la cantidad de **\$517,400.00 (Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100)** por el modelo **MONTANA LT MODELO 2024**.
16. Por último, conforme al Dictamen Económico, para la adquisición de **1 CAMIONETA EJECUTIVA** la empresa **AUTOMOTORES FARRERA, S.A. DE C.V.**, cotizó la cantidad de **\$1,235,900.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, por el modelo **GMC ACADIA DENALI MODELO 2023**, también presentó otra propuesta, con la cantidad de **\$1,361,400.00 (Un Millón Trescientos Sesenta y Uno Cuatrocientos Pesos 00/100)** con I.V.A. incluido, por el modelo **BUICK ENCLAVE AVENIR MODELO 2024**; y la empresa **DISTRIBUIDORES DE AUTOCAMIONES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.** cotizó por la cantidad de **\$1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100)** con I.V.A. incluido, por el modelo **FORD EXPLORER ST MODELO 2023**.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

17. En base, al análisis del dictamen técnico y económico, el Comité determinó que las empresas que resultaron más viables y que ofrecen las condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, oportunidad, presencia, experiencia, y las demás características requeridas como rendimiento, motor, estabilidad, a fin de cubrir las necesidades del Instituto con la adquisición de los vehículos, son las siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPRESA	PRECIO CON I.V.A INCLUIDO
1	PICK UP DOBLE CABINA	4	IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$1,929,392.00
2	VEHÍCULO SEDAN	2	AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.	\$590,800.00
4	CAMIONETA EJECUTIVA	1	AUTOMOTORES FARRERA, S.A. DE C.V.	\$1,235,900.00

24. En relación al Lote 3, relativo a la adquisición del **VEHÍCULO PEQUEÑO DE DOS PLAZAS CON GÓNDOLA**, el Comité determina declarar desierta conforme al artículo 62, fracciones IV y V del Lineamiento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, el cual indica lo que a la letra dice:

Fracción IV: Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Comité; y

Fracción V: Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Comité.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, 99, 100, de la Constitución Política del Estado, el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; los artículos 11, 12, 14 fracción IV, 34, 37, 62 fracciones I, IV, V y último párrafo, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, 90, numeral 1, 4, fracciones IV y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 25 numeral 4, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto; 2, fracción XVI, 4, 8, 18 fracciones I, II, III, y 27 de la Ley del Patrimonio de Chiapas, y en razón de lo anterior, este Comité emite el siguiente:



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/013/2024

ACUERDO

Primero. -De conformidad con los artículos 60, fracción I y último párrafo de los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, y en términos de los considerandos del 10 al 16, se aprueba la Adjudicación Directa para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Segundo. Se aprueba la Adjudicación Directa del **Lote 1** relativo a **4 unidades PICK-UP DOBLE CABINA**, para la contratación del **SERVICIO** relativo a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en favor de la empresa **IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE, S.A.DE C.V.** por un monto total de **\$1,929,392.00 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, por el modelo L200 4X2 GASOLINA MODELO 2024**, es preciso señalar que aunque no fue el mejor precio ofertado, la unidad cotizada cuenta con mejor rendimiento y costo para el servicio de mantenimiento.

Tercero. Se aprueba la Adjudicación Directa del **Lote 2**, relativo a **2 VEHÍCULOS SEDÁN** para la contratación del **SERVICIO** relativo a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en favor de la empresa **AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.** por un monto total de **\$590,800.00 (Quinientos Noventa Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por el modelo AVEO LS PAQUETE D MODELO 2024.**

Cuarto. Se aprueba la Adjudicación Directa del **Lote 4, 1 CAMIONETA EJECUTIVA** para la contratación del **SERVICIO** relativo a la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en favor de la empresa **AUTOMOTRIZ FARRERA S.A. DE C.V.** por un monto total de **1,235,900.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Cinco mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, por el modelo **GMC ACADIA DENALI MODELO 2023**, en el entendido de que la unidad es modelo 2023; no obstante lo anterior la unidad reúne los requisitos y cumple con las características del vehículo solicitado.

Quinto. Se declara desierta el **Lote 3**, relativo al **VEHÍCULO PEQUEÑO DE DOS PLAZAS CON GÓNDOLA**, conforme al artículo 62, fracciones IV y V del Lineamiento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica notificar el presente acuerdo a las empresas **IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE, S.A.DE C.V , AUTOMOTORES FARRERA S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ FARRERA, S.A. DE C.V.** para que a más tardar dentro del plazo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se formalice la firma del contrato respectivo.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO: IEPC/CAABMYCS-A/013/2024

Séptimo. - Quinto. - Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites conducentes, para la publicación en el portal del Instituto de la presente resolución.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, los CC. Nidia Yvette Barrios Domínguez, encargada del despacho de la Secretaría Administrativa y Presidenta del Comité; Luz Lerma Esponda, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, y Vocal del Comité; Berlaín Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de la Unidad Técnica de Planeación y Vocal del Comité; Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretaria Técnica del Comité; Mario Alberto Chong Pérez, en representación del Órgano Interno de Control y testigo de asistencia, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el día 20 de marzo de 2024.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE
BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**


C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA


C. LUZ LERMA ESPONDA
VOCAL


**C. BERLAIN URBINA GUTIÉRREZ
ZAMORA**
VOCAL


MARIO ALBERTO CHONG PEREZ
EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO


**NERI DE LOS ÁNGELES CORZO
AGUILAR**
SECRETARIA TÉCNICO

RAZÓN. LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO IEPC/CAABMYCS-A/013/2024 DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.